

Objeto, ambito de aplicacion y definiciones	
Normativa sobre prevención de riesgos laborales La normativa incluye esta Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias, y cualquier otra normativa que establezca medidas preventivas en el ámbito laboral. Objeto y carácter de la norma El propósito de la Ley es garantizar la seguridad y salud de los trabajadores mediante medidas preventivas y actividades necesarias, estableciendo principios generales de prevención, eliminación de riesgos, formación e información. Las disposiciones tienen carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, pudiendo ser mejoradas en los convenios colectivos. Ámbito de aplicación Se aplica a las relaciones laborales reguladas por el Estatuto de los Trabajadores y a las relaciones administrativas o estatutarias del personal en las Administraciones Públicas, así como a socios trabajadores de cooperativas. Excluye ciertas actividades como policía, seguridad, protección civil y fuerzas armadas por sus particularidades, aunque inspira su normativa específica. También se adapta a establecimientos militares y penitenciarios según su normativa particular. Esta Ley y sus normas se aplican a las relaciones laborales reguladas por el Estatuto de los Trabajadores y a las relaciones administrativas o estatutarias del personal de las Administraciones Públicas, considerando sus particularidades específicas. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas	Artículo 4. Definiciones Prevención: Conjunto de actividades o medidas para evitar o disminuir riesgos laborales. Riesgo laboral: Posibilidad de daño derivado del trabajo. Daños derivados del trabajo: Enfermedades, patologías o lesiones causadas por el trabajo. Riesgo laboral grave e inminente: Probabilidad de que un daño grave ocurra de forma inmediata. Procesos peligrosos: Operaciones que generan riesgos en ausencia de medidas preventivas. Condiciones de trabajo: Factores que influyen en la generación de riesgos laborales. Quedan específicamente incluidas en esta definición: a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demas utiles existentes en el centro de trabajo. b) La naturaleza de los agentes fisicos, quimicos y biologicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia. c) Los procedimientos para la utilizacion de los agentes citados anteriormente que influyan en la generacion de los riesgos mencionados. d) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organizacion y ordenacion, que influyan en la magnitud de los riesgos a que este expuesto el trabajador. 8.o Se entendera por «equipo de proteccion individual» cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Equipos de trabajo: Herramientas y maquinaria utilizadas en el trabajo. Equipos de protección individual: Instrumentos destinados a proteger al trabajador de riesgos específicos.

Objetivos de la política en materia de prevención de riesgos
Propósito principal:Mejorar las condiciones de trabajo para elevar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

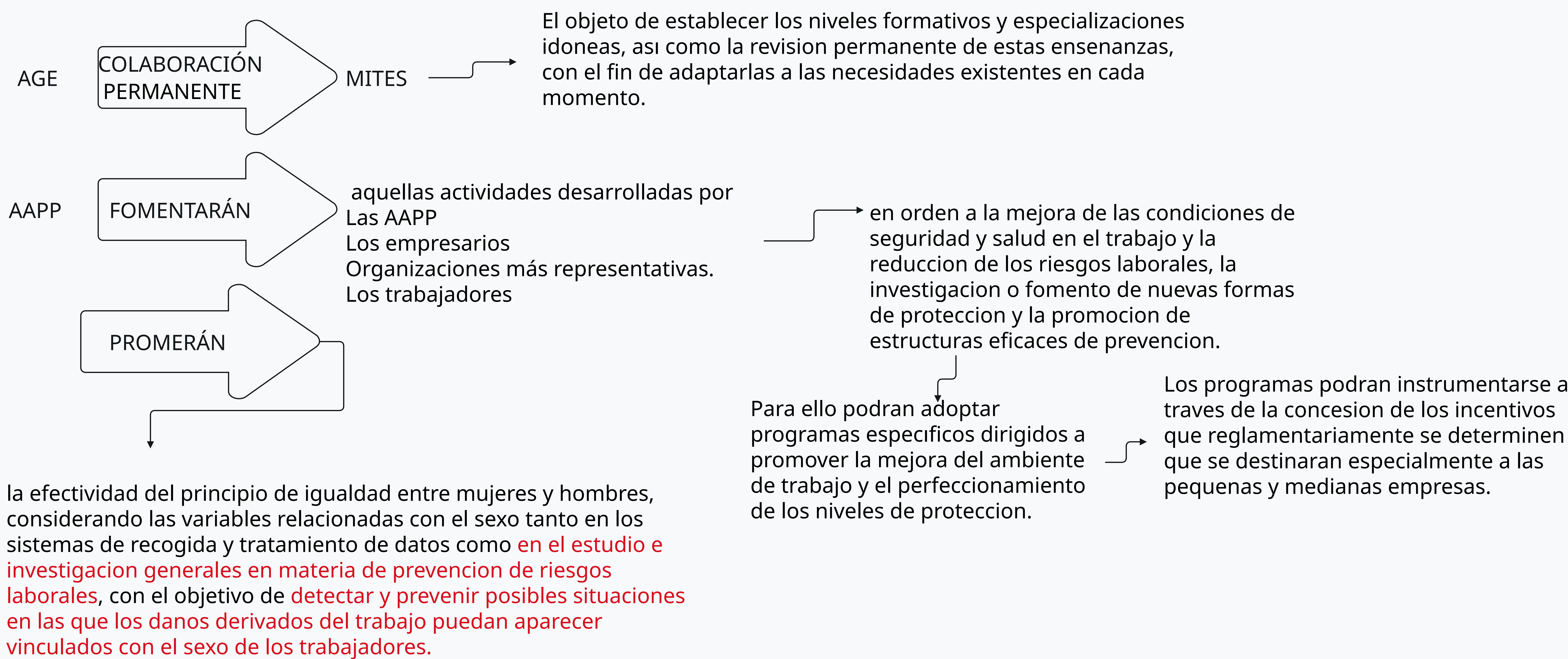
Coordinación: Las Administraciones públicas deben cooperar entre sí, promoviendo la prevención con participación de empresarios y trabajadores a través de sus organizaciones representativas.

Educación y formación:Las Administraciones fomentarán la educación en prevención a todos los niveles educativos y ajustarán la formación a las necesidades de prevención.

Programas específicos:Se desarrollarán iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de trabajo, con incentivos especiales para pequeñas y medianas empresas.

Perspectiva de género:Se incluirá la igualdad entre hombres y mujeres en el análisis y prevención de riesgos laborales.

Integración en la gestión:La prevención debe integrarse en los sistemas de gestión de las empresas, teniendo en cuenta las particularidades de las pequeñas y medianas empresas.



Un ejemplo en una administración pública podría ser:

Una oficina del gobierno detecta, mediante análisis de datos, que las trabajadoras en puestos administrativos tienen mayor incidencia de síndrome del túnel carpiano debido al uso prolongado de computadoras, mientras que los hombres en roles de mantenimiento presentan más lesiones por levantamiento de cargas pesadas. La administración implementa medidas diferenciadas, como estaciones de trabajo ergonómicas para las oficinas y programas de formación en técnicas de levantamiento seguro para el personal de mantenimiento, garantizando la prevención de riesgos adaptada a cada grupo y promoviendo la igualdad en la protección laboral.

una Administración pública realiza un estudio sobre el impacto del trabajo en la salud de empleados en el sector sanitario. Identifica que las trabajadoras están más expuestas a lesiones musculoesqueléticas debido a tareas como levantar pacientes, mientras que los hombres enfrentan mayor exposición a agentes químicos por manipular ciertos equipos. Con base en estos datos, implementan medidas específicas como equipos ergonómicos para levantar pacientes y protocolos de seguridad más estrictos en el manejo de sustancias químicas, promoviendo la igualdad al abordar riesgos según las necesidades de cada género.

Normas reglamentarias Competencias del Gobierno:Regulará aspectos como: ◦ Requisitos mínimos de las condiciones de trabajo. ◦ Prohibiciones o limitaciones en procesos peligrosos. ◦ Procedimientos de evaluación de riesgos. ◦ Organización y control de servicios de prevención, adaptados a pequeñas empresas. ◦ Calificación de enfermedades profesionales. Revisión y coordinación:Las normas reglamentarias se revisarán periódicamente para adaptarse a los avances técnicos y asegurar la coordinación con normativa sanitaria e industrial.	. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral. Funciones principales: ◦ Promover la prevención mediante asesoramiento técnico, formación, información e investigación. ◦ Vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. ◦ Sancionar las infracciones. Ámbitos específicos:En actividades como minería, manejo de explosivos y energía nuclear, las actuaciones seguirán siendo responsabilidad de los órganos reguladores específicos. Compatibilidad normativa:Estas competencias no afectan la legislación sobre productos e instalaciones industriales.
Resumen breve: El Gobierno, tras consultar a las organizaciones representativas, regulará mediante normas reglamentarias los requisitos mínimos de seguridad laboral, las limitaciones a actividades peligrosas, los procedimientos de evaluación de riesgos, la organización y control de servicios de prevención, las condiciones de trabajos peligrosos, y la calificación y comunicación de enfermedades profesionales, considerando las necesidades de pequeñas empresas y estableciendo controles específicos cuando sea necesario.	